



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente n.º: 6763/2024

RESOLUCION DE ALCALDIA

Considerando la solicitud presentada por Don Antonio Serrano Ortega en fecha 29 de julio de 2024

Expone:

Que en cumplimiento de lo establecido en la ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Solicita:

Se sirva este ayuntamiento de informarme del número de empadronados en nuestro municipio de Alcalá la Real en los últimos 10 años.

Considerando la providencia de Alcaldía de fecha 09 de agosto de 2024

Considerando la información aportada por Transparencia y padrón: La información puede revisarla en la siguiente página del Instituto Nacional de Estadística (NIE): <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=29005&L=0>

MUNICIPIO ALCALÁ LA REAL	
AÑO	POBLACIÓN
2013	22.682
2014	22.324
2015	22.036
2016	21.758
2017	21.758
2018	21.708
2019	21.605
2020	21.709
2021	21.623
2022	21.556
2023	21.587

Considerando el informe jurídico emitido por la Secretaría general de fecha 09 de agosto de 2024 que conforme con el artículo 22.3 de la LTAIPBG, relativo a la formalización del acceso a la información pública, dispone que: «si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella» y que esta información solicitada está enmarcada dentro de lo que se denomina front office, es decir, información que debe estar publicada y que es de general conocimiento/acceso por todos los ciudadanos.

Esta Alcaldía en el uso legal de sus atribuciones RESUELVE:

PRIMERO. Permitir el acceso a Don Antonio Serrano Ortega a la información solicitada, la cual es:

MUNICIPIO ALCALÁ LA REAL	
AÑO	POBLACIÓN
2013	22.682
2014	22.324

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

2015	22.036
2016	21.758
2017	21.758
2018	21.708
2019	21.605
2020	21.709
2021	21.623
2022	21.556
2023	21.587

y que en virtud del artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se puede consultar en la siguiente página del Instituto Nacional de Estadística (INE): <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=29005&L=0>

SEGUNDO. Notificar al interesado la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente interponer reclamación administrativa ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, previo a su impugnación en vía contencioso administrativa, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

